



**SEGURO DE VIDA COLECTIVO  
CONDICIONES ESPECIALES  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO  
POLIZA NO. VC248-00000048  
VIGENCIA:  
DESDE: 28 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 MERIDIANO  
HASTA: 28 DE MAYO DE 2027 A LAS 12:00 MERIDIANO**

**INTERES ASEGURABLE:** Agremiados del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho.

**COBERTURAS Y BENEFICIOS**

1. Fallecimiento.
2. Fallecimiento Accidental.
3. Fallecimiento Accidental Calificada.
4. Desmembramiento y Perdida de la Vista por Enfermedad o Accidente.
5. Pago anticipado de Suma Asegurada por Invalidez y/o Incapacidad Total Permanente.
6. Renta Anticipada por Enfermedad Terminal e Irreversible.
7. Exoneración de Pago de Primas por Incapacidad Total Permanente
8. Gastos Fúnebres.
9. Suicidio.
10. Homicidio
11. Gastos de Repatriación.

**SUMA ASEGURADA**

Categoría I: Se establece una suma asegurada de 18 a 50 años L. 350,000.00

Categoría II: Se establece una suma asegurada de 51 a 69 años L. 300,000.00

Categoría III: Se establece una suma asegurada de 70 a 85 años L. 137,500.00

**ELEGIBILIDAD:**

Son elegibles para el seguro de Vida según la siguiente tabla:

|                   |                                                        |
|-------------------|--------------------------------------------------------|
| Ingreso de póliza | Desde los 18 años hasta el cumplimiento de los 70 años |
| Permanencia       | Hasta los 85 años                                      |

## **BASE DEL SEGURO:**

“No Contributivo”

## **COBERTURAS**

### **1. Fallecimiento:**

En caso de muerte se garantiza el monto de la indemnización equivalente a la Suma Asegurada.

La reducción de suma del 50% al cumplimiento de los 70 años, se encuentra contemplada en la Categoría No. III

La Indemnización se realizará a Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho quien a su vez indemnizará la misma a los beneficiarios nombrados de acuerdo con su registro de beneficiarios.

### **2. Fallecimiento Accidental:**

Garantiza el pago de indemnización de la suma asegurada para el caso de fallecimiento accidental.

No se cubrirá como fallecimiento accidental, la que sea causada por arma blanca o de fuego, por lo tanto, en estos casos no aplica la doble indemnización, cubriéndose solamente la suma asegurada básica.

El beneficio del Doble Indemnización se extiende a cubrir al Asegurado hasta la edad de 65 años.

### **3. Fallecimiento Accidental Calificada:**

En caso de Fallecimiento por Accidente calificado, se garantiza el triple de la indemnización para el caso de Muerte Accidental.

Se considerará Accidente Calificado:

- ✓ Mientras el asegurado se encuentre dentro de un elevador de pasajeros que no sea el de una mina.
- ✓ Mientras el asegurado se encuentra dentro de un edificio público y que el mismo se incendie.

Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículo de transporte público terrestre, no aéreo, propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa itinerario fijo establecido.

El beneficio de la triple Indemnización se extiende a cubrir hasta los 65 años.

#### 4. Desmembramiento o Pérdida de la Vista por Causa Accidental

Según la tabla de indemnización. En caso de accidente laboral, la tabla se amplía según el artículo 454 del código del trabajo. Se garantiza el pago indemnización o de acuerdo con el grado de desmembramiento o afectación de la vista. Se incluye en esta cobertura daños por arma.

Tabla de Incapacidades siguiente, pudiendo ampliarse según la tabla del código de trabajo Art. 454.

El beneficio del Desmembramiento o Pérdida de la Vista se extiende al cumplimiento de los 75 años del asegurado.

|                                                                                                                                  |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Pérdida de ambos brazos o de ambas manos                                                                                         | 100%                                          |
| Pérdida de ambas piernas o de ambos pies                                                                                         | 100%                                          |
| Pérdida de un brazo, de una mano junto con la de una pierna o de un pie                                                          | 100%                                          |
| Pérdida de un brazo ó de una mano, o de una pierna o de un pie junto con la ceguera irreparable de un ojo                        | 100%                                          |
| Ceguera irreparable de ambos ojos                                                                                                | 100%                                          |
| Parálisis presumible incurable que impida todo trabajo                                                                           | 100%                                          |
| Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. | 100%                                          |
| Pérdida del brazo izquierdo o derecho arriba del codo (brazo predominante).                                                      | 65%                                           |
| Pérdida de la mano derecha o izquierda, en relación si es diestro o zurdo (mano predominante).                                   | 60% (sin importar si es arriba de la muñeca). |
| Pérdida del brazo izquierdo o derecho arriba del codo (brazo NO predominante).                                                   | 60%                                           |
| Pérdida de la mano derecha o izquierda, en relación si es diestro o zurdo (cuando no es la mano predominante).                   | 50% (sin importar si es arriba de la muñeca)  |
| Pérdida de una pierna arriba de la rodilla                                                                                       | 65%                                           |
| Pérdida de un pie                                                                                                                | 50%                                           |
| Pérdida de la vista de un ojo                                                                                                    | 50%                                           |
| Pérdida total e irreparable del habla                                                                                            | 50%                                           |
| Sordera total e incurable de los oídos                                                                                           | 50%                                           |
| Pérdida de las dos falanges (todo el dedo pulgar):                                                                               |                                               |
| a) de la mano derecha o izquierda (mano predominante)                                                                            | 18%                                           |
| b) de la mano izquierda o derecha (mano NO predominante)                                                                         | 12%                                           |

|                                                          |                       |
|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| Pérdida de tres falanges del dedo índice:                |                       |
| a) de la mano derecha o izquierda (mano predominante)    | 15%                   |
| b) de la mano izquierda o derecha (mano NO predominante) | 10%                   |
| Pérdida total de cualquier otro dedo de las manos        | 6%                    |
| Pérdida total del dedo gordo del pie                     | 8%                    |
| Pérdida total de cualquier otro dedo del pie             | 4%                    |
| Pérdida de falange de cualquier dedo de ambas manos      | 5% (por cada falange) |

### **5. Pago Anticipado de Suma Asegurada por Invalidez y/o Incapacidad Total Permanente:**

En caso de Invalidez Total y Permanente del Asegurado a consecuencia de enfermedad o de accidente, la compañía pagará el capital asegurado, siempre que el seguro principal este en vigor y la Invalidez Total y Permanente se produzca antes de que el asegurado cumpla 65 años y que hayan transcurrido por lo menos 6 meses de cobertura consecutivos desde la declaración medica de la invalidez.

A los efectos de la presente cobertura se considera Invalidez Total y Permanente el hecho de que el asegurado, quede total y permanentemente incapacitado por lesiones corporales o por enfermedad, para ejecutar cualquier trabajo lucrativo o para dedicarse a cualquier actividad de la que pueda derivar alguna utilidad y siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocida permanente, mediante el dictamen de IHSS, la cual debe ser igual o superior al 65%.

La Aseguradora anticipará al asegurado el total de suma asegurada que le corresponde mediante 1 (una) cuota.

Para dar continuidad a la Incapacidad Total y Permanente, La Compañía se reserva el derecho en cualquier tiempo, exigir pruebas satisfactorias de la continuidad de dicha incapacidad. El Asegurado se obliga a someterse a cuantos exámenes médicos sean requeridos por cuenta de la compañía para tal objeto.

El beneficio de Incapacidad se extiende a cubrir hasta los 70 años.

**Nota:** Para los asegurados que no sean afiliados del IHSS, deberán de presentar los documentos que la compañía estime conveniente para su análisis.

## **6. Renta Anticipada por Enfermedad Terminal e Irreversible:**

Pago anticipado parcial de la suma asegurada básica en caso de enfermedad terminal hasta un 25% de la suma asegurada hasta un máximo de L. 68,750.00 bajo las siguientes condiciones:

- ✓ La póliza se encuentre vigente al momento de declararse la enfermedad como Terminal.
- ✓ Para nuevos ingresos el periodo de espera será de 6 meses.
- ✓ No exista ninguna duda con el periodo de indisputabilidad (la indemnización por muerte a causa de enfermedades graves tendrá cobertura, si la enfermedad aparece después que la persona ha tomado el seguro, y no será amparada si la persona no declaro la enfermedad o declaro falsa información).
- ✓ El asegurado se encuentre en estado de enfermedad Terminal y sus expectativas de vida según dictamen médico no sean superiores a doce meses.
- ✓ Esta cobertura se extiende a cubrir al asegurado antes del cumplimiento de los 70 años.

## **7. Exoneración de Pago de Primas por Incapacidad Total Permanente:**

En caso de que el asegurado quede incapacitado totalmente para el trabajo, y siempre que tal incapacidad le haya sido producida antes de cumplir 70 años de edad, se exonerará del pago de primas estipulada, hasta un máximo de 12 meses.

Este beneficio terminará automáticamente por:

- ✓ Recuperar el asegurado su capacidad de trabajo.
- ✓ Negarse a someterse a los exámenes médicos requeridos para probar la continuidad de la incapacidad.
- ✓ Por vencimiento, caducidad o cancelación a los exámenes requeridos para probar la continuidad de la incapacidad.
- ✓ Al cumplimiento de los 70 años del asegurado.

## **8. Gastos Fúnebres:**

La Compañía indemnizará después de ocurrida la muerte de algún miembro del Grupo Asegurado, la cantidad de L. 25,000.00 en concepto de Gastos Fúnebres, siempre y cuando se presente la documentación que ampare la muerte del asegurado.

La Indemnización se realizará a Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho quien a su vez indemnizará la misma a los beneficiarios nombrados de acuerdo con su registro de beneficiarios.

**9. Suicidio:**

Queda amparado a partir de la vigencia inicial del Contrato, o del ingreso del asegurado a la misma.

La compañía aseguradora deberá garantizar el pago de la suma básica asegurada en caso de suicidio, la cual será cubierta a partir del primer día de vigencia de la póliza

**10. Homicidio:**

Queda amparado a partir de la vigencia inicial del Contrato, o del ingreso del asegurado a la misma.

**11. Gastos de repatriación:**

La Compañía indemnizará en concepto de gastos de repatriación el 20%, de la Suma Asegurada.

**Clausulas Especiales:**

**1. Edad de Ingreso y Cobertura:**

Edad de ingreso de 18 al cumplimiento de los 70 años de edad, garantizando la cobertura hasta el cumplimiento de los 85 años de edad.

La reducción de suma del 50% al cumplimiento de los 70 años, se encuentra contemplada en la Categoría No. III

**2. Continuidad de Cobertura:**

Se otorga continuidad de cobertura para los asegurados, cuya cobertura haya estado vigente y continua en la Vigencia inicial de la Poliza.

**Reportes:**

El contratante enviará a la aseguradora un reporte inicial con el listado y las solicitudes (certificado de vida) de los asegurados, dicho reporte deberá contener:

- ✓ Adjuntar Formato de Carga para renovación
- ✓ Nombre del Asegurado.
- ✓ Sexo
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Edad
- ✓ No. De Identidad
- ✓ No. de Colegiación

En caso de los movimientos (Inclusiones, renovaciones, cancelaciones), deberán reportarlo mediante nota, junto con el respectivo reporte, en el caso de las inclusiones deberán enviarlas junto con la solicitud (certificado de vida) a la aseguradora para su respectiva revisión y aprobación.

### **3. Periodo de espera para enfermedades graves y preexistentes:**

Se establece un periodo de espera de 12 meses. Esta cláusula aplica para nuevos ingresos.

### **4. Tasa:**

Se realizará un cobro de L.90 mensual por asegurado. Se cobrarán L. 500.00 en concepto de gastos de emisión en cada anualidad.

### **5. Facturación:**

La facturación de la póliza será mensual.

- 6.** El presente seguro tiene cobertura mundial, las 24 horas del día y los 365 días del año.

### **7. Requisitos a presentar en caso de siniestro:**

En caso de Muerte por Enfermedad:

- ✓ Nota formal del Siniestro por parte del Contratante del Seguro
- ✓ Formulario de Reclamación por Muerte de Vida Colectivo
- ✓ Formulario de Beneficiario Final
- ✓ Copia DNI del fallecido
- ✓ Certificado de Acta de Nacimiento
- ✓ Certificación de Acta de Defunción
- ✓ Copia del DNI del Tutor-Beneficiario
- ✓ Certificado del Seguro
- ✓ Certificado Médico o Constancia del Hospital, Clínica donde fue asistido al momento de su fallecimiento. Se deberá presentar Constancia original

firmada y sellada por el director de la Institución, especificando:  
Diagnóstico, Fecha de ingreso y Fecha de muerte.

**En caso de Fallecimiento Accidental, Homicidio o Suicidio, además de los requisitos antes mencionados deberá presentarse lo siguiente:**

- Constancia del Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, o cualquier autoridad competente. Si es muerte accidental (vehicular) presentar constancia de Tránsito

#### **8. Cláusula de disputabilidad:**

Se establece un periodo de 12 meses.

### **CONDICIONES ADICIONALES**

#### **COVID-19**

No aplica periodo de espera para los asegurados que presenten su carnet con el esquema de vacunación completo contra la COVID-19. Para los asegurados que no hayan completado el esquema de vacunación, aplicará un periodo de espera de 6 meses. En cualquier caso, se otorga la cobertura hasta el máximo vitalicio.

#### **CLAUSULA ARBITRAL:**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas, directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento y arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio e industria de Tegucigalpa.

#### **ENDOSO DE EXCLUSIÓN LA/FT**

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o

delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, el 28 de mayo del 2026.



Gerencia General  
Aseguradora Rural

**ASEGURADORA RURAL HONDURAS, S.A.**  
**Representante Legal**